



PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

----- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a **diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés.- VISTO** el estado que guardan los oficios suscritos por la **Licenciada Marlen Eréndira Loaeza, Directora de Procesos Legislativos, así como los oficios suscritos por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios, ambos del Honorable Congreso del Estado de Guerrero**, los cuales, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura, fueron turnados a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Derechos Humanos, para los efectos legales conducentes, mismos que a continuación se detallan:

No.	OFICIO	FECHA DE RECIBIDO	ASUNTO
1.-	LXIII/1ER/SSP/DPL/0960/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/0961/2022	07/abril/2022 11/abril/2022	Escrito signado por la ciudadana Celia Ramírez López, por el que solicita intervención de este Órgano Legislativo para la pronta liberación del Ciudadano Pedro Martínez Cruz (esposos), quien se encuentra privado de su libertad sin justificación alguna por los coordinadores de la policía comunitaria de la Comunidad Espino Blanco del Municipio de Malinaltepec, Guerrero.
2.-	LXIII/2DO/SSP/DPL/1090/2023 LXIII/2DO/SSP/DPL/1091/2023	09/marzo/2023 09/marzo/2023	Oficio signado por la Doctora Anacleta López Vega, Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos, de la Secretaría General de Gobierno, con el remite el Pronunciamiento para la adopción de acciones urgentes que garanticen la debida operatividad, seguridad y gobernabilidad en los centros penitenciarios del país a fin de proteger los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, sus visitas y del personal que labora en los mismos.
3.-	LXIII/2DO/SSP/DPL/1214/2023	28/marzo/2023	Oficio suscrito por el Ciudadano Antonio Rueda Cabrera, Director



PODER LEGISLATIVO

	LXIII/2DO/SSP/DPL/1213/2023	31/mayo/2023	Ejecutivo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, mediante el cual notifica el Informe Diagnóstico sobre el Estado la Armonización Legislativa en materia de Prevención, Investigación y Sanción de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
--	------------------------------------	--------------	---

De lo anterior, este cuerpo colegiado se permite a informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **01 de septiembre de 2021**, se realizó la Sesión Pública y Solemne, para llevar a cabo la toma de protesta correspondiente de las Diputadas y los Diputados que forman parte como integrantes de la actual Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, misma que fue instalada para desarrollar los trabajos correspondientes por el periodo **2021-2024**.

II.- Con fecha **20 de octubre de 2021**, en Sesión Ordinaria el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, aprobó mediante acuerdo la integración de las Comisiones Ordinarias y Comités, para el cumplimiento de sus atribuciones, entre las que se encuentran las Comisiones de Seguridad Pública y Derechos Humanos.

III.- Estas Presidencias de acuerdo al trámite legislativo correspondiente, remitió en diversas fechas para conocimiento y efectos legales conducentes a los integrantes de las Comisiones, los asuntos señalados en líneas anteriores.

Que de la revisión y análisis de las y los diputados integrantes de las Comisiones de Seguridad Pública y Derechos Humanos, consideran que el



PODER LEGISLATIVO

asunto que nos ocupa ha quedado sin materia de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el honorable Congreso del Estado de Guerrero es Competente, para conocer y llevar a cabo los trabajos legislativos respectivos a los asuntos antes citados, de acuerdo a lo señalado a los artículos **43, 45, 53, 61, 63 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1, 2, 3, 4, 5, 19, 23, 116, 117, 118, 119, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 193, 194, 195 fracción VII, 196, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 274, 275, 276, 277, 312, 313, 314, 315 y 316 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, 27 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y demás relativas y aplicables al caso en concreto.**

SEGUNDO. En razón de que existe una conexidad entre los asuntos antes citados, se hizo una acumulación de expedientes, ya que algunos de ellos solicitan una misma causa y la ley dispone que se deberán resolver en un mismo sentido, más aún que los casos que nos ocupa es para causar efectos de Cosa Juzgada, por tanto se resolverán en un solo acuerdo, en términos de economía procesal legislativa, con fundamento en los **artículos 249 y 367 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero; de manera supletoria a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativas y aplicables al caso en concreto.**



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. En relación con el **punto número uno**, de la lista antes citada, esta solicitud se sobresee, puesto que ya fue atendida en el marco de nuestras atribuciones y competencias, toda vez que con fecha **treinta de marzo de dos mil veintitrés**, los Titulares de las Comisiones de Seguridad Pública y Derechos Humanos, suscribieron un oficio correspondiente a la Titular de la Fiscalía General del Estado, para efecto de que informara la situación jurídica del cónyuge de la peticionaria; en razón de que estas Comisiones tuvieran los elementos necesarios para atender en un marco de respeto y competencia, el asunto de mérito, por lo que mediante oficio de fecha **dieciocho de abril de presente año**, el Encargado de la Fiscalía Especializada en Atención a los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, nos informó que la carpeta de investigación que se levantó en relación a los hechos que nos ocupan, guarda el estatus de determinada de No Ejercicio de la Acción Penal, reservándose esa Representación Social de proveer mayor información, por no revestir el carácter de partes; sin embargo señaló que el ciudadano Pedro Martínez Cruz, (esposo de la peticionaria); ya se encontraba en libertad y bajo la vigilancia de las autoridades competentes, de lo anterior se desprende que ya no existe materia alguna para el caso en concreto.

CUARTO. Respecto a los puntos **2 y 3**, estas Comisiones señalamos primeramente que, una vez cumplido con el mandato de ley, que obliga a dichas autoridades hacer de conocimiento la información correspondiente, para el seguimiento respectivo de sus procedimientos administrativos que ameritaban en la esfera de sus atribuciones y el ámbito de su competencia, y que se tuvo por presentada y conocida a esta Soberanía, para los efectos legales conducentes, téngase por cumplimentado su acto. En el mismo sentido, dichas solicitudes se sobreseen, puesto que las



PODER LEGISLATIVO

proposiciones solicitadas ya fueron atendidas en el marco de nuestras atribuciones y competencias, toda vez que en próximas fechas, se presentará ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado las reformas que van a permitir la armonización legislativa en materia de Prevención, Investigación y Sanción de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; en el mismo sentido, de acuerdo al Pronunciamiento para la adopción de acciones urgentes que garanticen la debida operatividad, seguridad y gobernabilidad en los centros penitenciarios del país a fin de proteger los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, sus visitas y del personal que labora en los mismo, que emitió la Comisión Nacional de los Derechos, será la administración pública estatal, quien se encargue de llevar a cabo los trabajos correspondientes, cabe recalcar, que esta legislatura unicamente le correspondería crear y/o adecuar el marco legal y jurídico, sin embargo ya existen dichas disposiciones, no omitiendo señalar que se queda salvaguardado el principio general del derecho de la progresividad de la ley, que establece la obligación del Estado como ente de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos de manera que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

Por todo lo anterior, se consideran como asuntos que se dieron de conocimiento a estos órganos colegiados para su revisión y análisis; estas Comisiones de Seguridad Pública y Derechos Humanos: **ACUERDAN**. Téngase por recibidos para los efectos legales procedentes, archívense como asuntos total y definitivamente concluidos por los razonamientos vertidos anteriormente, y comuníquese el presente acuerdo al Pleno o a la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado. - - - - -



PODER LEGISLATIVO

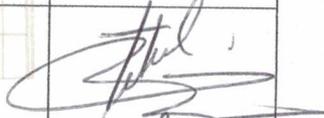
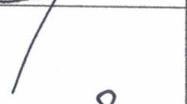
CÚMPLASE -----

----- Así lo acordaron las y los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Derechos Humanos, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para la debida constancia legal. -----

CONSTE -----

ATENTAMENTE

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DERECHOS HUMANOS.

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
	Dip. Joaquín Badillo Escamilla	MORENA	
	Dip. Leticia Mosso Hernández	PT	
	Dip. Adolfo Torales Catalán	PRI	
	Dip. Osbaldo Ríos Manrique	MORENA	
	Dip. Leticia Castro Ortiz	MORENA	
	Dip. Esteban Albarrán Mendoza	PRI	
	Dip. Ociel Hugar García Trujillo	PRD	



PODER LEGISLATIVO

	Dip. Patricia Doroteo Calderón	PRD	
	Dip. José Efrén López Cortes	MORENA	
	Dip. Ricardo Astudillo Calvo	PRI	

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DERECHOS HUMANOS DE LA LXIII LEGISLATURA, **DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023**, MEDIANTE EL CUAL SE DESCARGAN TRES ASUNTOS SIN MATERIA COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.